

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9196 *Orden PRE/129/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/36

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

Las plazas serán distribuidas entre las siguientes áreas de investigación agraria de la siguiente forma:

- Una (1) plaza en el Área de sistemas de producción animal.
- Una (1) plaza en el Área de calidad de los alimentos de origen animal.

2.- BASES.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.
- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.
- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>.

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de Doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó

la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.
- c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su visión científica en relación con el área de investigación agraria que haya elegido, quedando vinculado por esa elección durante toda la fase de oposición.

En su exposición el aspirante deberá hacer mención a las siguientes cuestiones:

- a) Experiencia previa y especialización científica y tecnológica en el área temática de investigación a la que concurre, en que fundamente su cualificación para desarrollar las líneas de investigación que propone desarrollar.
- b) Visión acerca del estado actual del área de investigación agraria a la que concurre, destacando su importancia científica y relevancia para la sociedad.

c) Propuesta investigadora a desarrollar enmarcada en las líneas de investigación aprobadas por el Gobierno de Cantabria e indicadas en el Anexo I de la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, que en todo caso deberán estar relacionadas con su capacidad investigadora en función de su experiencia previa y especialización científica.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.2.3. Cada una de las cuestiones recogidas en el apartado 7.2.2.1 se valorará de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga puntuación en alguna de las tres no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 puntos para su superación.

7.2.2.5. Para la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta:

a) Experiencia previa y especialización:

Solo se podrán valorar las relativas al área de investigación agraria elegida en la solicitud.

Se valorarán las contribuciones científicas, como publicaciones en revistas científicas y su índice de impacto internacional, otras publicaciones científicas o comunicaciones a congresos; participación en proyectos de investigación agroalimentaria; liderazgo de acuerdo a las investigaciones realizadas como Investigador Principal o Coordinador; actividades de transferencia y divulgación, experiencia docente y profesional; dirección de tesis doctorales y tesinas o proyectos de fin de carrera y de máster; premios, becas, estancias en centros de investigación u otros méritos relacionados con la investigación, etc.

b) Visión acerca del estado actual del área de investigación agraria:

Se valorará la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y el conocimiento de la situación del área de investigación en Cantabria.

c) Propuesta investigadora:

Se valorará su adaptación a las líneas de investigación aprobadas por el Consejo de Gobierno, su importancia científica en el ámbito nacional y europeo, su relevancia para el sector agroalimentario de Cantabria, la capacidad y versatilidad para desarrollar las líneas de investigación propuestas por el candidato en función de su experiencia previa y especialización, la adecuación de los medios necesarios para el desarrollo de las líneas de investigación que pretende llevar a cabo a los medios humanos y materiales disponibles en las entidades de investigación agraria y agroalimentaria del Gobierno de Cantabria, y su concreción, temporalidad y realismo en cuanto a los objetivos a alcanzar.

7.2.2.6. Antes de iniciar su exposición oral el aspirante entregará en sobre cerrado al Tribunal un resumen de la memoria explicativa de su exposición de un máximo de cinco páginas (UNE-A4), mecanografiada a doble espacio con el tamaño de letra de 12 puntos, que constituirá la base de la exposición a desarrollar.

Junto con el resumen de la memoria, deberán aportarse el curriculum vitae del aspirante y los documentos acreditativos de su trayectoria científica según lo indicado en el Anexo III de la convocatoria. Los documentos deberán venir precedidos de un listado de todos ellos y el criterio de búsqueda de sus publicaciones indexadas.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 46

El aspirante podrá valerse para su exposición oral de medios electrónicos como presentaciones powerpoint o similares, que deberán ajustarse en cualquier caso a la documentación a la que se refieren los párrafos anteriores de este apartado.

7.2.2.7. Tras la exposición, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, acerca de sus méritos, actividades desarrolladas, los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevante en relación con el tema.

Con el fin de asegurar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal grabará en soporte digital la intervención de los aspirantes.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine relacionados con el temario de materias específicas vinculado al área de investigación agraria elegida por el aspirante en el primer ejercicio.

7.2.3.2. Este ejercicio será leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante. El Tribunal calificador podrá debatir con el aspirante durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con los supuestos prácticos presentados.

7.2.3.3.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

7.2.3.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, para el Cuerpo Facultativo Superior.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para este Cuerpo y para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado

respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se

emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- TRIBUNAL.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

12.- CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE VAN A INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 46

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

- a) Haber superado mayor número de ejercicios.
- b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 46

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- ENTRADA EN VIGOR E IMPUGNACIONES.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 46



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE INVESTIGADORES

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **60 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **40 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **30 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,24 puntos por mes** trabajado.
- b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.
- c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,08 puntos por mes** trabajado.
- d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **10 puntos**.

b) Se valorará con **3,50 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III
CUERPO DE INVESTIGADORES

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA TRAYECTORIA CIENTIFICA

Para una mayor claridad en la acreditación de los documentos que deben acompañar el currículum vitae, como se especifica en la base 7.2.2.6. se dictan las siguientes normas y aclaraciones:

1. **Publicaciones indexadas.** Se deben presentar "separatas" originales o fotocopia de la primera página de cada artículo científico y prueba de la indexación, incluyéndose el criterio de búsqueda.
2. **Publicaciones revistas ISSN o ISBN.** Se deberá presentar fotocopia de la primera página de la revista, o de aquella donde aparezca el número ISBN ISSN, además de la primera página del artículo o "separata" original.
3. **Libros completos.** Se presentarán fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN y el índice del libro.
4. **Capítulos de libros.** Presentar fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN, y el índice del libro, además de una fotocopia de la primera página del capítulo del que es el autor.
5. En las **contribuciones a congresos publicadas como *proceedings*** (introducción, materiales y métodos, resultados - discusión, conclusiones y referencias bibliográficas), presentar copias de las primeras páginas del *proceedings* o libro de actas, en las que se refleje el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de las fotocopias de las dos primeras hojas y de la última de la contribución de la que es el autor.
6. **Contribuciones a congresos publicadas como resúmenes** (abstracts). Presentar fotocopias de las primeras páginas del libro de actas o *proceedings*, que reflejen el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de una fotocopia de la página del resumen de la que es el autor.
7. La acreditación de la experiencia en la **ejecución de proyectos de I + D.** Se debe presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada institución (Secretario General, Director del organismo, Vicerrector, Gerente de la universidad, etc.) indicando el nombre y la referencia de los proyectos en los que se ha participado, así como una indicación del tiempo, las fechas y la forma de participación en los proyectos (investigador principal, colaborador, becario, etc.), y la entidad financiadora. Como becario no se computarán más de dos proyectos simultáneos.
8. **Dirección de tesis doctorales, tesinas y proyectos fin de carrera y de máster.** Presentar fotocopias de las primeras páginas de la tesis en la que se indique el título, el director y la fecha de la tesis, o certificación por la persona autorizada de la Universidad.
9. **Premios de investigación y otras distinciones relevantes.** Debe presentarse la acreditación o una certificación, firmada por el responsable autorizado, en la que figure el premio o la distinción concedida, con la fecha, el concurso o convocatoria, en su caso, y/o el motivo.
10. **Disfrute de becas predoctorales en el ámbito de la investigación agraria en convocatorias competitivas y estancias postdoctorales en centros de I+D extranjeros.** Certificación firmada por la persona autorizada en cada institución en la figuren periodos de disfrute de las becas y estancias.

11. La experiencia en actuaciones de transferencia de tecnología, formación y servicios:

- a) **Organización de jornadas, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre de la jornada, seminario, ciclo de conferencias, etc., así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.
- b) **Participación en jornadas, congresos, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre del congreso, jornada o seminario, así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.
- c) **Artículo en publicación divulgativa o técnica.** Presentar fotocopias de las primeras páginas de la revista, donde se refleje el título, editorial, año de impresión, y el índice, además de la fotocopia de la primera página de la colaboración.
- d) **Participación en Congresos, formando parte del Comité Científico, del Comité Organizador o equivalentes.** Se presentará certificado acreditativo firmado por el responsable autorizado, en el que figure el nombre del Congreso, la entidad organizadora, la duración y fechas y la participación del interesado como miembro de su comité científico, organizador o equivalente.
- e) **Editor o miembro del Consejo de Redacción de Revista Científica.** Presentar acreditación fehaciente del nombramiento o certificado del responsable autorizado por la entidad editora para emitirlo.
- f) **Contratos, Convenios o Acuerdos de colaboración con empresas** para actividades de desarrollo. Presentar copias compulsadas de los contratos, convenios o acuerdos de colaboración, donde conste la participación del candidato, y, si no consta, acompañarlo de certificación expedida por el responsable de la organización donde se refleje la participación del candidato en dichos convenios o acuerdos de colaboración.
- g) **Impartición de cursos de formación agraria organizada por organismos oficiales.** En el caso de formación no reglada, presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada caso (jefe de servicio o el director de la entidad organizadora, presidente del evento, etc.), indicando el nombre del curso, el título de la intervención, así como las fechas de celebración y número de horas impartidas, acompañada por el programa del curso. En el caso de formación reglada, presentar copias compulsadas de los contratos donde se indique la finalidad y su duración. Si el contrato fuera para labores de investigación y formación, solo se valorará en el apartado de experiencia laboral, evitando la doble puntuación.